

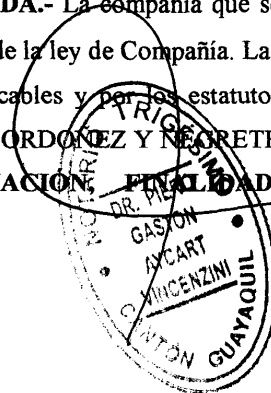


**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA
REPRESENTACIONES ORDOÑEZ Y
NEGRETE S.A. REPORNE**

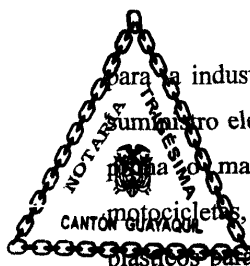
CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00.-----

CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00----

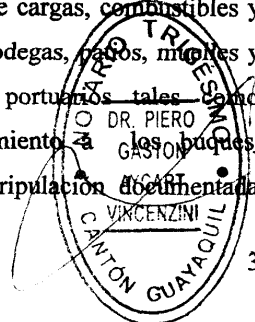
En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el once de Febrero del dos mil diez ante mi, doctor PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, Notario Titular Trigésimo de este cantón, comparecen los señores NEGRETE FERAUD FERNANDO GUSTAVO, casado y ejecutivo; y el señor ORDOÑEZ RUIZ MAURICIO DEMOSTENES, casado y ejecutivo; por sus propios derechos; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliado en esta ciudad; capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura de constitución de compañía, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad; para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente; SEÑOR NOTARIO; En el registro de la escritura; públicas a su digno cargo, sírvase insertar una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan su expresa voluntad de constituir la compañía, los señores NEGRETE FERAUD FERNANDO GUSTAVO, casado y ejecutivo; y el señor ORDOÑEZ RUIZ MAURICIO DENOSTENES, casado y ejecutivo, por sus propios derechos, todos de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Guayaquil, **CLAUSULA SEGUNDA.-** La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la ley de Compañía. Las normas del derecho positivo ecuatoriano que se le fueren aplicables y por los estatutos sociales que se insertan a continuación: REPRESENTACIONES ORDOÑEZ Y NEGRETE S.A. REPORNE. **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD,**



DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.- Constituyese en esta ciudad, la compañía que se denominará: REPRESENTACIONES ORDOÑEZ Y NEGRETE S.A. REPORNE, la misma que se registrará por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.- EL OBJETO SOCIAL** de la Compañía es dedicarse al cobro de todo tipo de planillas y facturas; Consultoría General en Administración, Contabilidad y Finanzas; Consultoría en Marketing, Publicidad y Promoción; Comercialización de Artículos promocionales y publicitarios; al desarrollo y aplicación de Agencia de Publicidad en diseño grafico; pautas en medios escritos: prensa, folletos y revistas; pautas en Televisión y Radio; campañas promocionales; Publicidad Exterior: vallas publicitarias, letreros luminosos, metal y demás; elaboración y ventas de artículos para Merchandising: gorras, camisetas, llaveros, jarros térmicos, hieleras y bolsos playero. Trabajos de Imprenta: Offset, impresión materia publicitario, folletos, revistas, dípticos, trípticos, postales, shopping bags, sobres, agendas y todo tipo de impresiones. Explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como del extranjero; a la compra, venta, distribución y consignación en cualquier punto de la República, de frutas, verduras, papas, víveres secos, carnes y sus derivados; comprar, vender y distribuir todo tipo de semovientes; realizar tareas de matarife y abastecedor, exportar, recibir y dar en consignación, ganado, carnes y subproductos; faenarlos y realizar cualquier otro tipo de comercialización de animales vacunos, ovinos, yeguarizos, caprinos, porcinos y aves. Al desarrollo y explotación ganadera, avícola, agropecuaria, en todas sus fases, su comercialización de productos agrícolas y pecuarios tanto en el territorio nacional como en el extranjero. La captura e industrialización de producto del mar, los ríos y lagos, como su comercialización. La instalación para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas. La construcción de plantas procesadoras de alimentos tanto para el consumo humano como vegetal y animal. A la instalación y administración de supermercados; Podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales, ya sea para empaques, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos. A la fabricación, comercialización de hielo en todas sus formas. A la industrialización procesamiento y comercialización del agua. Compra y venta, así como al alquiler de barcos, buque, embarcaciones mayores y menores y en generales toda clase de embarcaciones de navegación de mar ríos, inclusive de tipo unipersonal y deportiva, máquina y maquinarias



para la industria y la agricultura; aparato topográfico, instrumento de ópticas, aparatos y suministro eléctrico, artículos de cerámicas y cordelería, madera y balsa ya como materia prima o manufacturada y estructurada, artículos y utensilios de cocinas, tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados, juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para el uso doméstico industrial y comercial productos dietético, así como de su materia prima: pinturas, productos de hierro, acero, productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal, artículo de bienes para la actividad metal mecánica y textil de equipos de comunicación y telecomunicaciones. A la industria madera, al secado de la madera, a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal. A la construcción de toda clase de obras civiles como edificios, viviendas, centros comerciales, condominios, fábricas industriales. Carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales y demás. Efectuar proyectos de desarrollo urbano y rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades, empresas o instituciones privadas, públicas y semipúblicas. Importar, diseño fabricación, importación, exportación y comercialización de equipos electrónicos y eléctricos de uso industrial, servicios profesionales de reparación, instalación, diseño, fiscalización y eléctricos, exportar, comprar, vender y comercializar toda clase de papel, aparatos de computación y electrónicos, equipos médicos y quirúrgicos, mediante medicamentos de uso humano, animal, reactivos de laboratorio, material de curación, equipos de radiografías, equipos de odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general, equipo especial contra incendios, subministros para bombeo, equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias, equipos de imprenta y sus repuestos. Fabricación de ropa, tejidos, hilados, calzados, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería. Aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, electrodomésticos, perfumes, máquinas y maquinarias para la industria y agricultura. Operador portuario de buques para servicios de practica en los distintos puertos de la república del Ecuador. Prestar servicios de salvataje en varamientos, encalladuras, incendios, remolques, transporte marítimo y fluvial así como turístico en toda la república del Ecuador, realizar inspecciones de cargas, combustibles y maquinarias en general a bordo de las naves, como también en bodegas, pasos, muelles y terminales marítimos, aéreos y terrestres. Prestar servicios portuarios tales como arrendamiento de cabezales, montacargas, estrobos, avituallamiento a los buques, transporte de tripulaciones, abastecimiento de agua, combustibles, tripulación documentada



y medios de mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos. Orientación de servicios de computación y procesamiento de datos con equipos propios o alquilados. Fomentará al turismo nacional en el continente y en las islas Galápagos como operadora de turismo receptivo y el turismo internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes hoteles, albergues, moteles, restaurante, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos y demás correos paralelo, courier consolidados a nivel nacional, representación, despacho, embalaje de cartas, paquetes, postales y carga aérea, marítima y terrestre, A la auditoría Interna y Externa de empresas supeditadas, a la compañías, Superintendencia de Bancos; Ministerios de Finanzas, aduanas y otras Instituciones Públicas y Privadas, A dictar cursos, seminarios, Talleres nacionales e internacionales con organismo relacionados con la contraloría; Auditoría y Finanzas Brindas asesoramiento técnico. Administrativo; actualización de Contabilidad publicitario a toda clase de empresas. Contabilidades, ventas de programas, contable y financiero. Auditoría de medio ambiente, Ingeniería de Proyectos, asesoría en desarrollo e implementación de Software, Bancario, Comercial Industrial y demás asesoría en instalación de redes en computadoras, asesoría, programación y análisis de sistema integrador de sistemas, proveedores de acceso a Internet y Diseño Gráfico y programación de sitios Web y páginas Web, distribución y ventas de computadoras sus accesorios y repuestos de Software y Hardware, servicios de Publicación en Internet. Venta de tarjeta Prepago. Prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones tanto en el país como el extranjero. ~~Al~~ servicio y mantenimiento de aires acondicionados y sus partes, así como a sus refacciones, para lo cual podrá dar servicios de mantenimiento, igualmente a centrales de aires acondicionados y podrá instalarlas y repararlas. A la publicación y comercialización nacional e internacionales toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura en general. A la radiodifusión y televisión, ya sea con equipos propios o alquilados, de toda clase de programas. A la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes centrales telefónicas. A la instalación de boticas y comercialización de productos que se expenden en la misma. A la actividad pesquera en todas sus fases, esto es, extracción, procesamiento y comercialización de toda clase de productos del mar, lagos, ríos. Construcción y explotación de toda clase de criaderos de especies bioacuáticas. A las actividades propios de la minería en sus más amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, al procesamiento e

industrialización, beneficio o concentración, fundición transportación y comercialización de toda clase de minerales de metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio nacional, pudiendo adquirir y enajenar minas y de todo derecho minero dentro y fuera del país, a la transformación y comercialización de los mismos. A la transformación y comercialización de los mismos. A la instalación de gasolineras para la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivado del petróleo a la instalación y explotación de tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros, accesorios y repuestos para vehículos. A prestar servicios de iluminación, audio y video para presentaciones artísticas, así como promociones, seminarios, convenciones, y cualquier evento que requiera de este tipo de actividad. Servicios que permita la comunicación de una persona con otras. También se dedicará a la producción, preparación y aprovechamiento, compra, experimentar, empacar, venta, distribución, explotación e importación de toda clase de productos químicos, cosméticos, farmacéuticos humano y/o veterinarios, equipos médicos de diagnósticos humano y/o veterinario útiles de oficinas, bienes se expenden en ferreterías. A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandante, mandataria, agente y representante de personas naturales y jurídicas. A ser distribuidor, agente, representante, comisionista de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras. Organizaciones de Eventos, Ferias, Show Artísticos y Musicales. Venta y alquiler de bienes raíces y oficinas cuya actividad tenga relación con este objeto social. Podrá ejercer toda actividad industrias, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar toda clase de acto o contrato por la ley. **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de República o del Exterior. **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTA.-** El capital autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- capital que podrá ser aumentada por resolución de la Junta General de Accionista. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de Cero cero cero uno a la ochocientos inclusive, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la sociedad. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado



se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía: Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiendo conferir uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los trasposos de dominio o pignoración de los mismos. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La compañía no emitirá títulos definitivos de las acciones mientras no estén totalmente pagadas. Entre tantos solo se les dará a las accionistas certificados provisionales. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionista que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía la ejecutarán el Presidente y el Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General de Accionistas la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionista, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al fijado por la reunión. Las convocatorias deberán indicar el lugar, día, hora, objeto de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, por iniciativa o pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito. Las convocatorias serán hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un

número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al artículo doscientos treinta y siete de la Ley de la materia, la misma que tendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas presentes. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas

podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta poder general o especial legalmente otorgado. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-**

En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse el quórum se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de las utilidades liquidadas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese periodo según los estatutos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente de la Compañía y actuará de secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director Secretario Ad-Hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales

Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los

acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación con el capital suscrito pagado concurrente a la sesión salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General

serán obligatorias para todos los Accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta general Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General como secretario de la misma, redacte una acta – resumen de las resoluciones o acuerdos que entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta

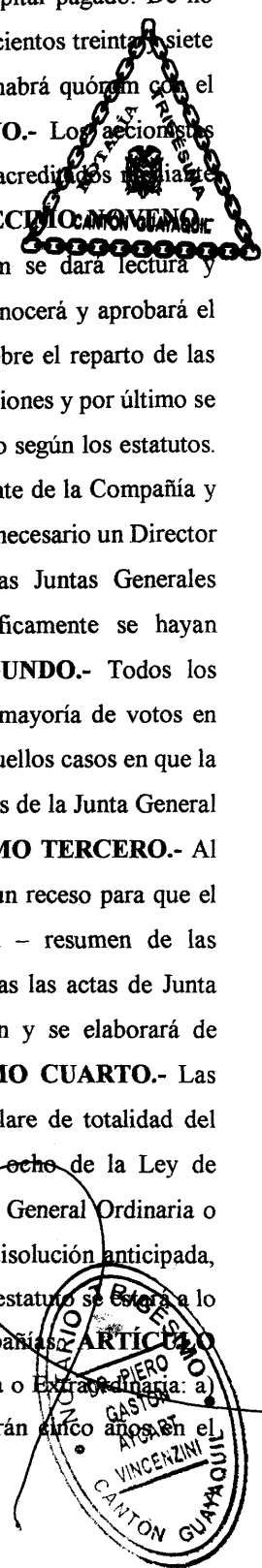
General – Secretario o por quienes hagan sus veces en la reunión y se elaborará de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las

Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si se hallare de totalidad del capital pagado, de lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de

Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente la transformación, fusión, disolución anticipada,

reactivación, convalidación y en general cualquier modificación en el estatuto se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir el Presidente y Gerente General de la sociedad, quienes durarán cinco años en el



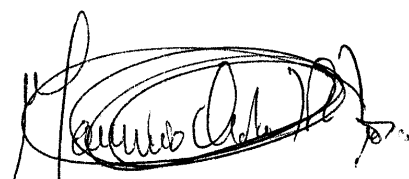
ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y suplente quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en el artículo doscientos noventa y dos de la Ley de Compañías; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de la sociedad; f) Autorizar la transferencia, enajenación o gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; I) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; j) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la Ley, o por los presentes estatutos o reglamentos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionista; b) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía por lo que tendrá las mismas atribuciones que el Gerente General de la Compañía y las demás atribuciones y deberes que le imponga el estatuto social. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General de la compañía: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio y suficiente los negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las establecidas en los presuntos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad, bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; f) Supervigilar la contabilidad, archivos y correspondencias de la sociedad y velar por la buena marcha conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de las utilidades; y, h) Las demás atribuciones que le confieren los presentes estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes de los Comisarios los determinados en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de la materia. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** Son causas de disolución de la Compañía las establecidas en la Ley de Compañías por tanto la sociedad entrará en proceso de liquidación, la que estará a cargo del Gerente general de la sociedad. **CLAÚSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** El señor NEGRETE FERAUD FERNANDO GUSTAVO, suscribe cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un

dólar de los Estados Unidos de América y las paga en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, y el señor ORDOÑEZ RUIZ MAURICIO DEMOSTENES suscribe cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América y las paga en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo. Los valores constan en el Certificado de Cuenta de Integración de capital que se agrega a la presente como documento habilitante. El saldo se pagará en el plazo de dos años. Agregue usted Señor Notario las cláusulas de esta escritura a la validez de este instrumento (firmado).- Abogada.- Felisa Andrea Fariás Zambrano.- Registro número trece mil ciento setenta y cinco. Es copia.- Los otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del presente instrumento dejándolo elevado a Escritura Pública para que surta sus efectos legales.- Queda agregado a la presente escritura el Certificado Bancario de la Cuenta de integración de Capital. La cuantía de esta escritura es la cantidad de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- Léida esta escritura de principio a fin por le Notario, en alta voz, los otorgantes la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo. Doy fe.-



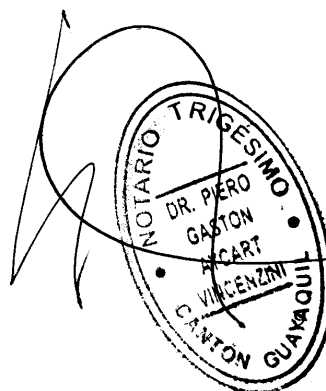
SR. NEGRETE FERAUD FERNANDO GUSTAVO.

C.I. 0907866255



SR. ORDOÑEZ RUIZ MAURICIO DEMOSTENES.

C.I. 0912327939



Número Operación **CIC202000003952**

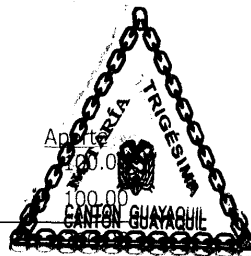
Hemos recibido de

Nombre

ORDÓÑEZ RUIZ MAURICIO DEMOSTENES

NEGRETE FERAUD FERNANDO GUSTAVO

Total



La suma de :

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

REPRESENTACIONES ORDOÑEZ Y NEGRETE S.A. REPORNE

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

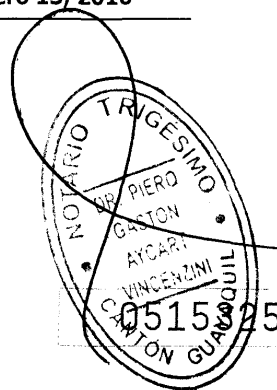
En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**

GUAYAQUIL Miércoles, Enero 13, 2010

FECHA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7286897
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: FARIAS ZAMBRANO FELISA ANDREA
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/02/2010 10:09:43 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

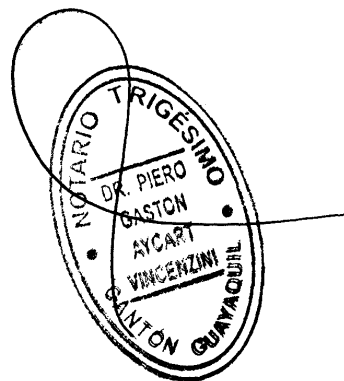
**1.- REPRESENTACIONES ORDOÑEZ Y NEGRETE S.A. REPORNE
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/03/2010

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y EDUCACION

CIUDADANIA No. 090786625-5

NEGRETE FERRAUD FERNANDO GUSTAVO
GUAYAS/GUAYASQUIL/CARBO /CONCEPCION/
15 NOVIEMBRE 1961
REG. CIVIL 024- 0003 17194 M
GUAYAS/ GUAYASQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1961

[Signature]

[Photo]

EQUATORIANA***** 1333312322

CASADO MARIA BANDA OJERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
GUSTAVO NEGRETE
CIUDA FERRAUD
GUAYASQUIL 24/07/2012
24/03/2014
REN 006922
GWS

[Signature]

[Photo]





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2009

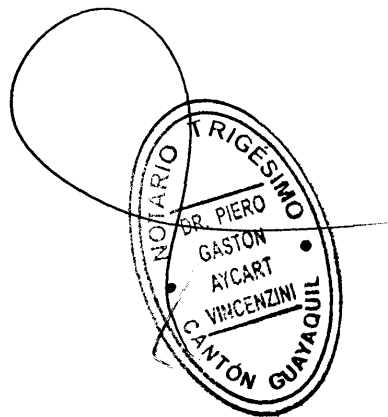
151-0471
NÚMERO
NEGRETE FERAUD FERNANDO GUSTAVO

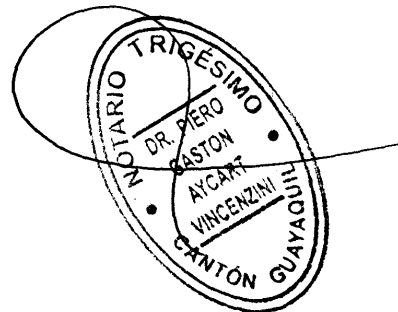
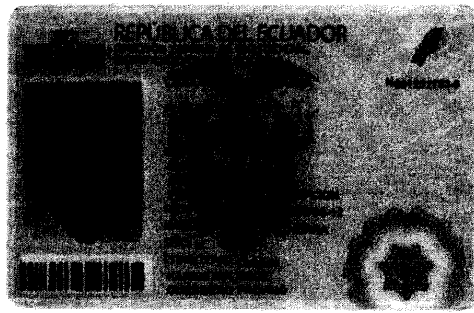
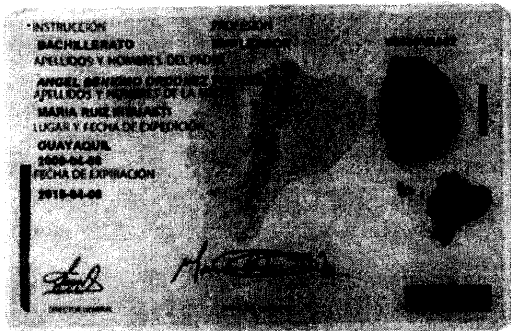
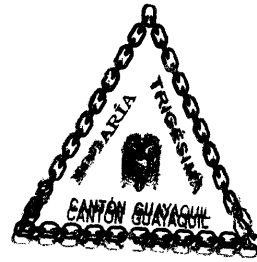
0907866255
CÉDULA

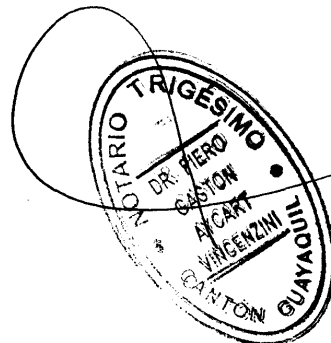
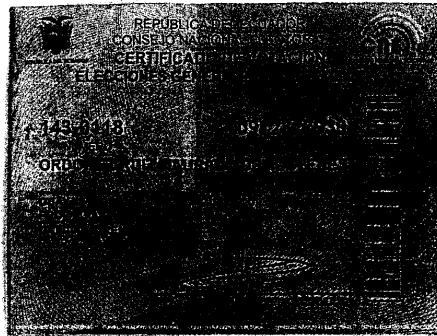
GUAYAS
PROVINCIA
TARQUI
PARROQUIA

GUAYAQUIL
CANTÓN
TARQUI
ZONA

PRESENTE DE LA JUNTA

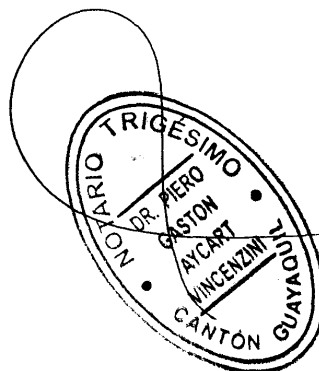
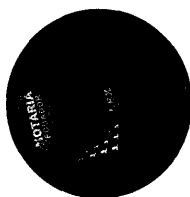
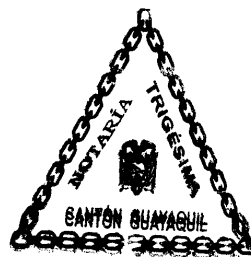






Se otorgó ante mí, Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo Titular del Cantón Guayaquil, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA REPRESENTACIONES ORDOÑEZ Y NEGRETE S. A. REPORNE**, la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento, de lo cual doy Fe.-

Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL





RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION de la Compañía REPRESENTACIONES ORDOÑEZ Y NEGRETE S. A. REPORNE**, celebrada ante **EL DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE ESTE CANTON**, con fecha **ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ** tomó nota de lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la Resolución No. **SC.IJ.DJC.G.10.0001659** dictada el **12 de Marzo del 2010**, por el abogado **JUAN BRANDO ALVAREZ, SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS**, quedando anotado al margen **DE LA CONSTITUCION** de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, 18 **DE MARZO DEL AÑO 2010.**

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAS



NUMERO DE REPERTORIO: 12.965
FECHA DE REPERTORIO: 22/mar/2010
HORA DE REPERTORIO: 15:39

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veintinueve de Marzo del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-10-0001659, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 12 de marzo del 2.010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **REPRESENTACIONES ORDOÑEZ Y NEGRETE S.A. REPORNE**, de fojas 29.395 a 29.413, Registro Mercantil número 5.513.

ORDEN: 12965



s 4133

REVISADO POR:

aa



Zoila Cedeno
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 0008157

Guayaquil,

14 ABR 2010

Señores
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **REPRESENTACIONES ORDOÑEZ Y NEGRETE S.A. REPORNE**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL